



DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 y aprobada definitivamente al BOP N.º 162 de 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que desde el Área de Enseñanza se quiere distribuir ayudas económicas para la realización de cualquier actividad musical de la Escuela municipal de Música de Santa Maria de Palautordera dirigidos a los usuarios/se de servicios Sociales para fomentar *sinergias que ayuden al cambio social y a la cohesión entre los habitantes del municipio de Santa Maria de Palautordera.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 5.000,00 € con cargo a la aplicación 1.3261.48903 del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Regulatoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2019 aprobó las Bases Regulatoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de abril de 2019.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de Enseñanza en fecha 27/07/2023.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 05/09/2023.

Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas a los usuarios de servicios sociales del municipio en las correspondientes cuotas mensuales de septiembre a junio del curso escolar 2023/2024 para cualquier actividad de la escuela Municipal de música de Palacio, en el marco de las Bases Regulatoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2019.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 1 de mayo de 2024.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.3261.48903 del presupuesto del ejercicio 2023.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Quinto.- NOTIFICAR este acuerdo en la Escuela Municipal de Música de Palacio a los efectos oportunos.

Sexto.- COMUNICAR este acuerdo a Servicios Sociales, a intervención y en el área de enseñanza municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma Mònica Garcia y Vila, alcaldesa accidental del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

La ALCALDESA ACCIDENTAL,
Firmado electrónicamente,

EL SECRETARIO,